



BARANOA ATLÁNTICO, SEPTIEMBRE DIEZ (10) DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 08078-40-89-001-2018-00121-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: MIGUEL OCAMPO SUAREZ

ASUNTO: APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO

INFORME SECRETARIAL: Paso a su despacho la presente demanda ejecutiva informándole que se corrió traslado de la liquidación del crédito y costas, sin ninguna objeción, realizando la publicación el día 06 de agosto de 2020, en la página web del micro sitio de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/44>. Sírvase proveer.

JUEVES 06 DE AGOSTO DE 2020							
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA - ATLÁNTICO							
FIJACION EN LISTA ARTICULO 110 DEL C.G.P							
PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DE FIJACIÓN	DURACIÓN FIJACIÓN	TRASLADO
EJECUTIVO	2018-00124	COOPERATIVA COOPSOLUCIONAR	ORLY SANJUAN	TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	06/08/2020	1 DÍA	3 DÍAS
EJECUTIVO	2018-00121	BANCO AGRARIO	MIGUEL OCAMPO	TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	06/08/2020	1 DÍA	3 DÍAS
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA							
SECRETARIA							

**LA SECRETARIA,
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.- BARANOA, SEPTIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto y constatado el informe secretarial, procede el despacho a revisar el expediente observando que el día 09 de Julio de 2020, la parte ejecutante presentó la respectiva liquidación adicional del crédito, por tal motivo se corrió traslado a las partes por el término de tres días en fecha agosto 6 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a la aprobación de conformidad a lo previsto en el Art. 446 del C.G.P., en consecuencia el Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Aprobar en todas sus partes la liquidación adicional del crédito presentado por la parte ejecutante de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL BARANOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º
PBX: 3885005 EXT 6028 cel- whatsapp: 3007207886
Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>
Baranoa – Atlántico. Colombia
YSB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa

SIGCMA

Código de verificación:

046f5078f7fa04fdc68ffc2e02567c8aea33410484c719890510e285d810954e

Documento generado en 14/09/2020 02:46:10 p.m.

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°
PBX: 3885005 EXT 6028 cel- whatsapp: 3007207886
Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>
Baranoa – Atlántico. Colombia
YSB